



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 18 de Abril de 2014 - Número 5122

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

863.- V Prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el Programa Escuela Infantil Curso 2014-2015".

864.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del centro deportivo de pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

865.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla para la preparación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2014.

866.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Real Madrid de Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

867.- Orden n.º 294 de fecha 3 de abril de 2014, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "Contratación de Transporte Marítimo (Golondrina) con motivo de la celebración de la XVIII Semana Náutica de Melilla, Trofeo V Centenario".

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

868.- Notificación a Tres Forcas Capital, S.L.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

869.- Notificación a D.ª Naija Bouabid.

870.- Notificación a D. Mohamed Al-Lal Amar y otros.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

871.- Orden n.º 269 de fecha 10 de abril de 2014, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

872.- Orden n.º 270 de fecha 10 de abril de 2014, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de oficial matarife, personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

873.- Orden n.º 271 de fecha 10 de abril de 2014, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de catorce plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

874.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-386/14, solicitada por GASELEC.

875.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-387/14, solicitada por GASELEC.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

876.- Notificación a Saneamientos Morata y García, S.L.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Junta Arbitral de Consumo

877.- Notificación a D.ª María Begoña Pardo Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

878.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 1 de abril de 2014, relativo a la aprobación de normas portuarias de acceso, utilización y civismo en el puerto deportivo de Melilla y antigua dársena de pesqueros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3

879.- Notificación de Sentencia a D. Hachim Abderrahman, en Juicio de Faltas 588/2013.

Juzgado de lo Social Núm. 1

880.- Notificación a D. Najib Azaouaj, en P. Oficio Autoridad Laboral 594/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

863.- El día 10 de abril de 2014, se ha firmado V Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa escuela infantil curso 2014-2015.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

V PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2014-2015.

En Melilla, a 10 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra, Doña Isabel Becerro Robles, con D.N.I. 45.265.299 B, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de la casa sita en Melilla con CIF R 5200017 A, con domicilio en la calle Comandante García Morato, autorizada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, por medio del presente documento:

ACUERDAN

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 23 de septiembre de 2008, publicado en el BOME nº 4543, de 30 de septiembre de 2008, en sus mismos términos (20 plazas para su oferta por la Ciudad Autónoma de Melilla, en la convocatoria de alumnos de nuevo ingreso correspondiente al curso 2014-15, destinadas a alumnos de 2 a 3 años de edad) y con efectos entre el 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, abonándose como consecuencia una subvención de 100.000 euros, en un solo pago

a la entrada en vigor de la prórroga, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/48900, RC número de operación 12014000012487.

A los efectos de la justificación de la subvención percibida, se precisa que en el caso de que el importe recibido se aplique a la financiación de gastos de personal, éste podrá comprender tanto el eventual como el de plantilla que preste servicios en el área de educación infantil de la escuela, durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por las Religiosas Esclavas de la Inmaculada Niña, La Superiora. Isabel Becerro Robles.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

864.- El día 03 de abril de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel para la gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE PÁDEL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a tres de abril de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Enrique Díaz-Otero López, con DNI número 45.265.148-K, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL CIF G - 52003639, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección Tercera al número 24.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- La Federación Melillense de Pádel, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del pádel, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que la Federación Melillense de Pádel, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Pádel han decidido colaborar para la promoción del pádel en Melilla, y para la gestión del centro deportivo conocido como "Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", ubicado en Paseo de las Conchas nº 17 de Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que existe informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSÉXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Federaciones Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del

artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la gestión deportiva del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, la promoción del pádel en Melilla, así como el mantenimiento y equipamiento para el buen estado de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, ofreciendo una alternativa de ocio y deporte para los melillenses, así como la concienciación en la adquisición de hábitos saludables en la ciudadanía. Pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Gestión del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las necesidades establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Asesoramiento en la práctica de esta modalidad deportiva a los usuarios que lo consulten en la instalación

C) El mantenimiento de las instalaciones del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) La adquisición del material deportivo para el desarrollo de las actividades propias de la instalación.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- Ceder para su gestión el Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Federación Melillense de Pádel, ubicado en Paseo de las Conchas nº 17 de Melilla.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Federación Melillense de Pádel, la cantidad económica de OCHENTA Y CINCOMIL EUROS (85.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la gestión deportiva

del "Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla", constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Federación Melillense de Pádel.-

a.- La Federación mantendrá la puesta a punto del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo siempre cumplir los requisitos y normas que rigen esta materia deportiva en el ámbito nacional e internacional.

b.- La Federación realizará todas las actuaciones necesarias para garantizar la homologación de dichas instalaciones, que posibiliten el desarrollo de competiciones de carácter oficial, debiendo la Federación asumir los costes que ello origine.

c.- La Federación dará prioridad a las actuaciones que hagan la instalación más accesible y sin barreras, ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con movilidad reducida. Asimismo, los espacios interiores de la instalación deberán estar provistos de las medidas necesarias para su normal utilización por personas con movilidad reducida, siempre que lo permita la naturaleza de la práctica de este deporte.

d.- La Federación deberá solicitar autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de obras en la instalación, que en el plazo máximo de un mes deberá resolver. Una vez obtenida la autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, se deberán solicitar los permisos y licencias legales de los órganos competentes corres-

pondientes, y una vez obtenidos dichos documentos se podrán iniciar las obras.

Las actuaciones, mejoras, obras y adquisiciones que la Federación realicen, revertirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, propietaria de la instalación.

e.- La Federación desarrollará todas las actividades propias de su labor como entidad gestora del Centro Deportivo de Pádel de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las propias de asesoramiento y atención a todos los ciudadanos y usuarios de la mencionada instalación.

f.- La Federación cederá el uso de la instalación sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento de la instalación deportiva.

g.- La Federación elaborará, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento de la instalación, que remitirá a la Dirección de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado de la instalación, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- La Federación deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuarios de la instalación, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- La Federación cobrará de los usuarios las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas que se abonen por el uso de la misma, e ingresará estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

j.- La Federación fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- La instalación deberá ser puesta a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso de la instalación, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener la instalación deportiva en condiciones óptimas de uso.

k.- La Federación deberá dejar libres y vacías las instalaciones, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- La Federación reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- La Federación remitirá mensualmente la relación de actividades realizadas, así como la programación del siguiente periodo.

n.- La Federación, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

ñ.- La Federación se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

o.- La Federación se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p.- La Federación debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

q.- La Federación deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

r.- La Federación deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

s.- La Federación deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

t.- La Federación deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

u.- La Federación deberá mantener abierta la instalación deportiva en el horario que se establezca por la Ciudad Autónoma de Melilla.

v.- La Federación deberá asumir los costes de las medidas de seguridad y control de acceso a la instalación.

w.- La Federación se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de Marzo de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Federación, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.

3) Gastos del mantenimiento de la instalación.

4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

2. La Federación deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Federación deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto z) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probato-

rios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE/Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto

de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. La Federación deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Federación deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de la Federación.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Federación deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de OCHENTA Y CINCO MIL

EUROS (85.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2014, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda el año 2014.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplica-

ción del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente de la Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Miguel Marín Cobos.

Por la Federación Melillense de Pádel.

El Presidente de la Federación.

Enrique Díaz-Otero López.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

865.- El día 03 de abril de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla para la preparación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2014.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA PARA LA PREPARA- CIÓN DEL PILOTO BORJA MARTÍN IGLESIAS DURANTE EL AÑO 2014.

En Melilla, a tres de abril de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo.

Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Juan José Martín Moreno, con DNI número 45.296.712 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTO CLUB CIUDAD DE MELILLA, con CIF G-52020773, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 190.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de

"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de

las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Moto Club Ciudad de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del motociclismo, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos

como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Moto Club Ciudad de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Moto Club Ciudad de Melilla han decidido colaborar para la promoción del motociclismo en Melilla, y para la preparación y formación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2014.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de febrero de 2014 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12014000012433, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en concepto de "Convenio Moto Club Ciudad de Melilla", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario,

u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de

competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción del motociclismo y preparación, formación y participación del piloto Borja Martín Iglesias durante el año 2014 en el Campeonato de España, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense para su preparación deportiva, ante la escasa competitividad que puede encontrar de su modalidad deportiva en la Ciudad de Melilla, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos

B) Preparación para su participación en el Campeonato de España durante el año 2014

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula

D) Participación en el Campeonato de España durante el año 2014.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Moto Club Ciudad de Melilla, la cantidad económica de VEINTE MILE EUROS (20.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada a la preparación, formación y participación en el Campeonato de España del piloto Borja Martín Iglesias, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12014000012433, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el Moto Club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Moto Club Ciudad de Melilla.-

a.- El entrenamiento del piloto Borja Martín Iglesias.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica del mencionado piloto melillense para su participación en el Campeonato de España.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Melillense y Española de Motociclismo o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación del meritado piloto en el Campeonato de España.

d.- El Moto Club Ciudad de Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

e.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

f.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- El Moto Club Ciudad de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en los vehículos empleados para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad.

h.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento

del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

i.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

j.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

k.- El Moto Club Ciudad de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

l.- El Moto Club Ciudad de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de enero de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Moto Club Ciudad de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

3) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del deportista Borja Martín Iglesias y el personal técnico imprescindible que lo acompañe a las pruebas en las que tome parte relativas al Campeonato de España durante el año 2014.

4) Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en el Campeonato de España.

2. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla,

en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto l) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MILEUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOSEUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Moto Club Ciudad de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería

de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Moto Club Ciudad de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Moto Club Ciudad de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2014, dejando sin efecto el convenio en

dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2014.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Moto Club Ciudad de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Miguel Marín Cobos.

Por el Moto Club Ciudad de Melilla.
Juan José Martín Moreno.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

866.- El día 07 de abril de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autóno-

ma de Melilla y el Club Peña Real Madrid de Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB PEÑA REAL MADRID DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a siete de abril de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Francisco José Leiva Durán, con DNI número 45.282.517-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, con CIF G-29902947, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club Peña Real Madrid de Melilla, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la partici-

pación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 3 de diciembre de 2013 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concepto de: "CONVENIOS DE SUBVENCIONES CON CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA NACIONAL", correspondiendo al Club Peña Real Madrid de Melilla, el importe de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 Euros).

Estableciendo el Servicio de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla que: "Existe compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos

Generales del ejercicio 2014 en las aplicaciones presupuestarias nominativas que se creen por cada uno de los Clubes convenidos. Igualmente dicho, compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los

correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2013/2014 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la Seguridad Social, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con indepen-

cia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club Peña Real Madrid de Melilla, la cantidad económica de SESENTA Y SEIS MIL EUROS (66.000,00 Euros), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 3 de diciembre de 2013, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2014, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club Peña Real Madrid de Melilla.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva

del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2014, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos. (Billetes de desplazamientos, hoteles, manutención, transporte, etc.).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Equipo en categoría nacional.

iv. Gastos federativos del equipo en categoría nacional (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas del equipo en categoría nacional.

vi. Gastos para la gestión administrativa del equipo en categoría nacional.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autó-

noma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

- a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
- b. Concepto por el cual se gratifica.
- c. Periodo al que corresponde la gratificación.
- d. Cantidad bruta a percibir.
- e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
- f. Cantidad Líquida a percibir.
- g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
- h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SESENTA Y SEISMIL EUROS (66.000,00 EUROS), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 3 de diciembre de 2013, de compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2014, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2014, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2014 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2013/2014.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décimaprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimasegundo.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Miguel Marín Cobos.

Por el Club Peña Real Madrid de Melilla.

El Presidente. Francisco José Leiva Durán.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
ANUNCIO

867.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana núm. 294 de fecha 03 de abril de 2014, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE

LA CELEBRACIÓN DE LA XVIII SEMANA NAUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:

1) Dependencia: Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de España Nº1.

3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

4) Teléfono: 952699131/151.

5) Telefax: 952699129.

6) Correo electrónico.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 64/2014.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XVIII SEMANA NAUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: MELILLA

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será del día 06 al 10 de agosto de 2014.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60640000-6

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

- Mejor precio ofertado: 80 puntos
- Mejoras evaluables: 20 puntos
- Mayor número de pasajeros y reparto proporcional de botellines de agua mineral en cada trayecto de salida: 5 puntos.

- Rampa de acceso a minusválidos en cubierta superior: 15 puntos

4. Valor estimado del contrato: 33.413,46.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 34.750,00 €, desglosado en: Presupuesto: 33.413,46 €, IPSI: 1.336,54 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartados a) y b)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78, apartado e) y h).

c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA

b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España nº1, planta baja.

3. Localidad y código postal: Melilla, 52001

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de variantes, no procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dirección: Plaza de España nº1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 10 de abril de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

868.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: TRES FORCAS CAPITAL S.L.

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 11 de abril de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

869.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de cambio de domicilio del padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

Nombre, D.^a Najia Bouabid, Documento, NIE Y2926238-P

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Velez n° 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de abril de 2014.

La Jefa de Negociado de Gestión de Población. Mercedes García Jaimez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

870.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D. MOHAMED AL-LAL AMAR	DNI 45531653-W
D. FEDERICO MONTERO FERRE	DNI 45291224-S
D. EL MOHAMMADIAN TARBIFT MONIR E HIJOS	DNI 45320152-D
D^a NAIMA EL MOURABIT	NIE Y1243658-Q
D. MOHAMED OUBAMOUH	NIE X5128501-F
D. CHAIB GAOU	NIE Y0489499-G
D. KARIM HOSSEIN MOHAND	DNI 45291791-F
D. AHMED RIANY AYAD	DNI 45313420-Q
D. AMAR PEREZ AMAR E HIJA	DNI 45312478-V
D. RACHID MIMON MOHAMED	DNI 45283963-E
D^a MARIA CONCEPCIÓN MORAL NAVARRO	DNI 30998806-G
D. ZHAIR AHNOUCH E HIJOS	NIE X3764848-R
D^a ASMA BERMOU	NIE X9328453-K
D. YAHYA BENZEKRI	NIE X5604938-E
D^a MAJIDA KARROUM EL MANSURI E HIJA	DNI 41598618-J
D. MOHAMED HAMED AMAR	DNI 45293604-A
D. FRANCISCO JOSE CARMONA GOMEZ	DNI 37326222-M
D. CRISTIAN PEREGRIN MIRA	DNI 45309800-F
D. FERNANDO PEREGRIN MIRA	DNI 45309801-P
D. MANUEL LOPEZ CASTILLO	DNI 50608353-G
D^a ROCIO MARIN ESTRADA	DNI 76637257-S
D. MOHAMMED ZANNOUTI	NIE X7527450-X
D. MOUNIR DAMRAOUI	NIE X7231430-T
D. ABDELKARIM HAMIDI	NIE X5132938-M
D^a SAMIA BOUHO	NIE X8827900-V
D. SAMUEL BITTAN SASPORTES E HIJAS	DNI 45279130-L
D^a RICA BENBARUJ ISRAEL	DNI 45355677-E

D. MOHAMED EL ABBAS E HIJOS	NIE X2950061-N
Dª RAZIKA AZEGGAGHE	NIE Y1006763-K
Dº SUSANA ORTEGA EL OUARDANI	DNI 45312133-V
D. JORGE RUIZ VARGAS E HIJA	DNI 45303345-S
D. MIMOUN BOUJOUBOU	NIE X3437911-D
D. KAMAL MOHAMED DRIS	DNI 45305666-J
D. BELAID BOUSAADA	NIE X9159046-D
D. ABDELKARIM HAMZAOU	NIE X9222230-N
D. ABDELLAH TAHRI E HIJA	NIE X5034294-P
D. JOSE HERNÁNDEZ PERALTA	DNI 23595189-H
D. SMAIL EL BEGHDAI	NIE X2710827-R
D. CHAIB AKHCHIOU	NIE X8420999-D
D. EL HASSAN ABD EL MALKI	NIE X3414026-K
D. MIZIAN MOKADEN AL-LAL E HIJO	DNI 45299189-E
D. ACHOR MIZZIAN MOKADEN	DNI 45303234-L
Dª LATIFA BAHLAOU E HIJA	NIE X2759189-V
Dª BOUCHRA ABOUZIDI E HIJA	NIE X7777799-G
Dª MALIKA EL KHAYATI	NIE X9795161-J
D. EMBAREK ASSAIDI ACHEMLAL	DNI 01662234-R
Dª JULIA HELEN DYKE	NIE Y0155787-E
Dª KIRSTY ANN PERRETT	NIE Y0382667-F
D. ABDELHAKIM EL ARNOUKI	NIE X3498807-R
Dª LAKHAL FADOUA	NIE X6450486-K
D. ABDELAZIZ ABDESELAM MOHAMED	DNI 45289841-N
D. AHMED EL AMIDY	NIE X8946917-D
Dª WAHIBA CHEKH	NIE X9173932-Z
D. MOHAMED ALLOUH	NIE X4774747-Q
D. MOURAD ABOUAYAD	NIE X2972840-K
D. ADAM ABOUAYAD	NIE Y1598842-B
Dª MINA ALI OUALI	DNI 45302199-L
D. SERGIO HERAS DE LAS URQUIZA	DNI 45280896-Z
D. OMAR EL HADDAD EL KHIDER E HIJO	DNI 75569448-G
Dª FATHIA DAHMANI	NIE Y2352370-J
D. ABDELHAKIM BOUNAANAA	NIE X3883765-P
D. MOHAMED LIZATI	NIE X2640143-L
D. OMAR ARRAS	NIE X4819541-Y

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de abril de 2014.

La Jefa de Negociado de Gestión de Población. Mercedes García Jaimez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

871.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0269 de fecha 10 de abril de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de abril de 2014, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2014, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico

instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en el grupo A2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.ME. nº 5114 de 21 de marzo de 2014).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo C1 como personal laboral.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C1, 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un periodo máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO.- Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número supe-

rior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

TEMARIO

Tema 1.- Acometidas eléctricas. Normas generales de aplicación. Acometidas en suministros de baja y alta tensión.

Tema 2.- Acometidas en suministros especiales.

Tema 3.- Tarifas eléctricas. Ámbito de aplicación. Tipos de tarifa.

Tema 4.- Determinación de la potencia y energía a facturar. Discriminación horaria. Energía reactiva.

Tema 5.- La póliza de abono para el suministro de energía eléctrica.

Tema 6.- Equipos y sistemas de medidas y control en los suministros eléctricos.

Tema 7.- Redes aéreas de distribución de la energía.

Tema 8.- Redes subterráneas de distribución de la energía.

Tema 9.- Centros de transformación. Clases. Alimentación. Montaje. Maniobrabilidad y protecciones. Mantenimiento preventivo.

Tema 10.- Electrodo de puesta a tierra del centro de transformación, características. Elementos a conexas. Mantenimiento de los centros de transformación.

Tema 11.- Transformadores estáticos de potencia. Tipos. Acoplamiento. Grupos de conexión. Viabilidad del acoplamiento. Ensayos.

Tema 12.- Autotransformadores. Funcionamiento. Potencia del autotransformador. Ventajas e inconvenientes.

Tema 13.- Transformadores de medida. Tipos. Potencia nominal.

Tema 14.- Errores debidos a los transformadores de medida. Límite de errores. Disposición de la instalación.

Tema 15.- El aire acondicionado. Generalidades.

Tema 16.- Sistemas de acondicionamiento de aire. Elementos de regulación y control.

Tema 17.- Seguridad e higiene en las instalaciones de aire acondicionado en los edificios públicos.

Tema 18.- Instalaciones de energía solar fotovoltaica

Tema 19.- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Eficiencia energética de una instalación y niveles de iluminación.

Tema 20.- Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

Tema 21.- Alumbrado público. Clasificación de las vías. Factores determinantes del proyecto. Situación de los puntos de luz. Instalación eléctrica-

Tema 22.- El sistema de encendido y apagado de en el alumbrado público. Alumbrado reducido. Sistemas de ahorro de energía.

Tema 23.- Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (I). Objeto y ámbito de aplicación. Clasificación de las instalaciones. Ampliaciones y modificaciones.

Tema 24.- Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (II). Mantenimiento e inspecciones. Anteproyecto, proyecto, dirección de obras y sus tramitaciones.

Tema 25.- Normas particulares de la Compañía distribuidora de energía eléctrica en Melilla.

Tema 26.- Instaladores autorizados en Baja Tensión.

Tema 27.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en baja tensión. Verificaciones e inspecciones.

Tema 28.- Puesta a tierra en una instalación eléctrica de baja tensión.

Tema 29.- Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras.

Tema 30.- Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 31.- Instalaciones eléctricas en interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

Tema 32.- Instalaciones eléctricas en interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.

Tema 33.- Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 34.- Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 35.- Instalaciones eléctricas en locales de características especiales. Locales húmedos, locales mojados, locales con riesgo de corrosión, locales polvorientos sin riesgo de incendio o explosión, locales a temperatura elevada, locales a muy baja temperatura, locales en los que existan baterías de acumuladores.

Tema 36.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 37.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obra.

Tema 38.- Instalaciones eléctricas con fines especiales. Ferias y stands

Tema 39.- Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 40.- Instalaciones eléctricas en Puertos y Marinas para barcos de recreo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

872.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0270 de fecha 10 de abril de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de abril de 2014, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2012, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración

de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL MATARIFE, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Oficial Matarife, Personal Laboral, encuadrada en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2012 (B.O.ME. extraordinario núm. 2, de 30 de Enero de 2012).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I, o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

En defecto de la titulación exigida, se requerirá una antigüedad de diez años en el Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico desarrollado a los efectos.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo E como personal laboral.

PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

ANTIGÜEDAD:

Por cada mes de servicio prestado en el Grupo E, 0,025 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.

b) Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.

c) Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

Cursos: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un período máximo de 30 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un

nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en catorce, según el siguiente:

PROGRAMA

TEMA 1.- Obligaciones de los operadores de las empresas alimentarias y de operadores de Matadero.

TEMA 2.- Nociones básicas del autocontrol de las empresas alimentarias.

TEMA 3.- Condiciones higiénicas del material y equipos de matadero.

TEMA 4.- Condiciones generales en materia de manipuladores de alimentos.

TEMA 5.- Contaminación de los alimentos y fuentes de contaminación.

TEMA 6.- Protección de los animales en el momento de su sacrificio y matanza.

TEMA 7.- Métodos de aturdimiento, pistola de clavija perforada, percusión y otros.

TEMA 8.- Métodos de matanza. Sacrificio por rito religioso.

TEMA 9.- Los mataderos y las encefalopatías espongiformes transmisibles. Materiales especificados de riesgo. Su destrucción.

TEMA 10.- Higiene del sacrificio, despique y deshuesado. Sacrificio de urgencia. Almacenamiento y transporte.

TEMA 11.- Proceso del sacrificio y faenado del ganado vacuno en el Matadero de Melilla.

TEMA 12.- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

TEMA 13.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.

TEMA 14.- Protección de los trabajadores contra el riesgo relacionado con la exposición de agentes biológicos durante el trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SECRETARÍA TÉCNICA

873.- La Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 0271 de fecha 10 de abril de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de abril de 2014, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2012 y 2014, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CATORCE PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes Bases la provisión de catorce plazas de Subinspector de la Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y encuadradas en el Subgrupo A2 (Oferta de Empleo Público para 2012, B.O.ME. extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2012 y Oferta de Empleo Público para 2014, B.O.ME. nº 5114, de 21 de marzo de 2014).

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Ser Oficial de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la referida categoría.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Los que aleguen estar en posesión del Diploma en Criminología deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE nº 286, del 27), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario o equivalente. Dicha acreditación consistirá en certificación u homologación que deberá ser aportada por el aspirante.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4.5 puntos.

- ANTIGÜEDAD:

Por cada mes en la categoría de Oficial de la Policía Local de la C.A.M., se valorará con 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

- NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

A) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

-CURSOS:

Formación recibida: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION

1.- Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 80 preguntas tipo test del temario anexo a la convocatoria, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán, 20 sobre la parte general del temario y 60 de la parte específica.

Tiempo máximo: 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'125 puntos.
- Las preguntas sin contestar o contestadas incorrectamente o en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.
- Para superar esta prueba será necesario obtener 5 puntos.

2.- Segundo Ejercicio: Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrá acompañar o fijar sobre el plano, que aporte el Tribunal y cuántos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. . La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. El Título Preliminar. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

TEMA 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

TEMA 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica en la Constitución

TEMA 5. Constitución: Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

TEMA 6. Organización territorial del Estado; De la Administración Local y de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7 El Estatuto de Autonomía de Melilla. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 8. El Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

TEMA 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

TEMA 10 Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

TEMA 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

TEMA 12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

TEMA 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 14. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

TEMA 15. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

TEMA 17. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 18. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.: Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

TEMA 19 Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local.

TEMA 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. El Reglamento de venta ambulante.

TEMA 21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

TEMA 23. El Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 24. La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. El Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (PLATERME).

TEMA 25. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principios de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

TEMA 26. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

TEMA 27 Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

TEMA 28. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

TEMA 29 Delitos contra la Administración Pública.. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

TEMA 30 Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

TEMA 31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

TEMA 32. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 33. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. El Seguro Obligatorio de Automóviles (S.O.A.).

TEMA 34. Ley de Responsabilidad Penal del Menor

TEMA 35. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 36. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones de los funcionarios que efectúa una detención.

TEMA 37. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento "Hábeas corpus".

TEMA 38. Ley de Seguridad Vial. Competencias. Vigilancia, regulación y ordenación del tráfico.

TEMA 39. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. El Transporte. Servicio público de viajeros, Servicio público de mercaderías o mixto. El servicio privado.

TEMA 40. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

TEMA 41. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

TEMA 42. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

TEMA 43. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La Inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

TEMA 44. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

TEMA 45. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 15 de abril de 2014.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INDUSTRIA Y ENERGIA INFORMACIÓN PÚBLICA

874.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-386/14, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO RAMIRO DE MAEZTU, SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE ALTA TENSIÓN Y NUEVA RED DE BAJA TENSIÓN.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. PERIODISTA RAMIRO DE MAEZTU".

Emplazamiento: AL FINAL DE LA CALLE RAMIRO DE MAEZTU.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 1 x 630 KVA.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS (4 CELDAS) DE CORTE EN CÁMARA DE EXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6)

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

LÍNEA 1:

Denominación: "RAMIRO DE MAEZTU-CARRERA DE HIDUM"

Origen: C.T. "RAMIRO DE MAEZTU".

Final: C. T. "CARRETERA DE HIDUM".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC
160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 185 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR), 12/20 KV.

LÍNEA 2:

Denominación: "RAMIRO DE MAEZTU-ACERA NEGRETE".

Origen: C.T. "RAMIRO DE MAEZTU".

Final: C. T. "ACERA NEGRETE".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC
160/140/125 mm Ø,

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 330 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 3:

Denominación: "RAMIRO DE MAEZTU-ALCALDE DE MÓSTOLES".

Origen: C.T. "RAMIRO DE MAEZTU".

Final: C. T. "ALCALDE DE MÓSTOLES".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC
160/140/125 mm Ø,

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 370 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC
160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS.

SECCIONES 240/150 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE)
0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 129.536,44 CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (129.536,44 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INDUSTRIA Y ENERGÍA INFORMACIÓN PÚBLICA

875.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-387/14, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC)

DOMICILIO: Calle Comandante Aviador García Morato nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN, SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE ALTA TENSIÓN Y NUEVA RED DE BAJA TENSIÓN.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "C.T. PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN".

Emplazamiento: A MEDIACIÓN DE LA CALLE PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 2 x 630 KVA.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS (5 CELDAS) DE CORTE EN CÁMARA DE EXAFLUORURO DE AZUFRE (SF₆)

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

LÍNEA 1:

Denominación: "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN-SIRIO II"

Origen: C.T. "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN".

Final: C. T. "SIRIO II".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 150 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR), 12/20 KV.

LÍNEA 2:

Denominación: "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN-PARQUE FORESTAL LA GRANJA".

Origen: C.T. "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN".

Final: C. T. "PARQUE FORESTAL LA GRANJA".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø,

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 46 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 3:

Denominación: "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN-HUERTA SALAMA".

Origen: C.T. "PERIODISTA FRANCISCO ROLDÁN".

Final: C. T. "HUERTA SALAMA".

Término Municipal afectado: MELILLA

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø,

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 46 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø.

PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS.

SECCIONES 240/95 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 178.744,18 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (178.744,18 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

876.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-009/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: SANEAMIENTOS MORATA Y GARCÍA, SL

D.N.I./N.I.E.: B52027398

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 28 de marzo de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 09 de abril de 2014.
La Directora General de Sanidad y Consumo.
Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

877.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Conciliación Expte. 332/13, de la Junta Arbitral de Consumo, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del Interesado: D.ª MARIA BEGONA PARDODIAZ, con D.N.I. núm. 25.706.178-K, CONCILIACIÓN, Expte.: 332/13 de fecha 18 de febrero del año 2.014.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado expte. en la Junta Arbitral de Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, S/N, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 9 de abril de 2014.
La Secretaria de la Junta Arbitral.
M.ª Dolores Guerrero Salas.

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

878.- ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. APROBACIÓN DE NORMAS PORTUARIAS DE ACCESO, UTILIZACIÓN Y CIVISMO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA Y ANTIGUA DÁRSENA DE PESQUEROS.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 1 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Aprobar las Normas Portuarias de Acceso, Utilización y Civismo en el Puerto Deportivo de Melilla y antigua Dársena de Pesqueros" (cuya copia se adjunta).

Vº Bº El Presidente. Arturo Esteban Albert.
El Secretario del Consejo.
José M. Noguerol Abián.

NORMAS PORTUARIAS DE ACCESO, UTILIZACIÓN Y CIVISMO EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA Y ANTIGUA DÁRSENA DE PESQUEROS
TEXTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Melilla (Orden FOM/2210/2010, de 19 de julio) se encuentra la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo) configurándose el mismo como un espacio multifuncional que incorpora los servicios portuarios necesarios para atender el tráfico de embarcaciones deportivas y de recreo, servicios comerciales asociados a este tráfico, espacios recreativos y de paseo abierto al uso general, un aparcamiento público y locales comerciales para prestación de servicios náuticos deportivos y negocios de hostelería variados.

Siendo un recinto parcialmente abierto al público se hace necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la aprobación de unas normas de civismo, anexas al Reglamento de Policía y Servicio de Melilla, que regule el acceso y la utilización pública del mismo, a modo semejante a otros espacios públicos existentes en la ciudad de Melilla e introduciéndose las particularidades propias de un recinto portuario, y sirva como un instrumento para combatir y sancionar las actitudes negligentes, antisociales e irresponsables que puedan deteriorar el referido espacio y el disfrute común del mismo.

No obstante lo anterior, existen otros espacios dedicados a operaciones náutico deportivas como la antigua Dársena de Pesqueros a los que también le son de aplicación las presentes normas.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo I

Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1. El objeto de estas normas es regular el acceso y utilización pública del denominado Puerto Deportivo y antigua Dársena de Pesqueros, mediante el establecimiento de normas de acceso, funcionamiento, prestación de servicios y modulación o limitación de determinados tipos de comportamientos, sirviendo como herramienta contra las actitudes negligentes, antisociales e irresponsables que puedan deteriorar los referidos espacios, haciendo compatible la explotación portuaria y el disfrute común de los mismos.

Artículo 2. Estas normas serán de aplicación en todo el ámbito del denominado Puerto Deportivo de

Melilla y en la antigua Dársena de Pesqueros. Dicho espacios son los delimitados en el plano adjunto como Anexo I.

Artículo 3. Accesos.

A) De personas y vehículos.

1. El Puerto Deportivo y los espacios de la Dársena de Pesqueros, son zonas del puerto de Melilla de acceso limitado y a tal efecto la policía portuaria y/o el personal de las empresas contratadas podrán exigir la previa identificación de las personas que quieran acceder a la misma.

2. Deberá respetarse el calendario y horario de apertura establecido por la Autoridad Portuaria, que se señalará en cada una de las puertas de acceso a los recintos, así como la señalización existente.

3. Se deberá respetar el orden establecido para el acceso al recinto, así como las indicaciones de la Policía Portuaria u otros Agentes de la Autoridad.

4. Los menores de edad sólo podrán acceder acompañados de adultos.

5. El acceso no autorizado o contraviniendo lo establecido en estas normas autoriza a la Policía Portuaria para requerir a los interesados la inmediata salida del espacio portuario.

6. Queda prohibido el acceso de vehículos a motor, o de tracción animal, a los recintos, excepto aquellos que accedan a los aparcamientos públicos y los autorizados expresamente por la Autoridad Portuaria, los cuales deberán estacionar en los lugares expresamente señalizados a tal efecto y por un periodo máximo de hasta setenta y dos (72) horas, transcurrido el cual estará prohibido el mismo.

B) De animales. La entrada, estancia y circulación dentro de todo el recinto del Puerto Deportivo de animales de compañía deberá producirse acompañados y dotados de correas dirigidas por su acompañante y bozal en el caso de perros peligrosos.

Está prohibido el acceso de animales de compañía al interior de los edificios, instalaciones y establecimientos, salvo aquellos utilizados como ayuda a personas con algún grado de minusvalía.

El tenedor de los animales será el responsables directo de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar, debiendo en este último supuesto recogerlos de manera inmediata.

Artículo 4. Toda ocupación de los espacios portuarios, así como el desarrollo de cualquier actividad comercial, industrial o profesional está sujeta a la obtención previa de una autorización o concesión administrativa expresa de la Autoridad Portuaria.

Artículo 5. La Dirección del Puerto, por razones de seguridad, o de mecánica operacional, puede

establecer limitaciones temporales y de horarios respecto al uso de determinados elementos portuarios.

Artículo 6. La utilización y aprovechamiento del conjunto de las instalaciones y el acceso y circulación a través de los viales de entrada y salida, vendrán regulados por las prescripciones de estas normas.

El ámbito territorial de las instalaciones se divide en tres zonas: (A) de acceso y circulación pública de personas y vehículos, (B) restringida para titulares de puntos de amarre, servicios y concesionarios tanto en régimen de permanencia como de tránsito, y (C) exclusiva para personal de la Autoridad Portuaria o empresas prestadoras de servicios de los que aquella sea titular.

(A) Una vez autorizado el acceso permitirá la circulación pública por los viales, zona de paseo, zona de aparcamiento, los locales comerciales y de hostelería a los que se les asigne esta naturaleza, parque infantil, estación de combustible, así como la oficina de información del puerto.

(B) Será de acceso restringido, para el uso exclusivo de los titulares de puntos de amarre, tanto en régimen de permanencia como de tránsito, la entrada a los pantalanos, los vestuarios, la lavandería y el varadero, así como la zona del aparcamiento habilitada específicamente para ellos. A esta zona restringida podrán tener acceso las personas que vayan acompañadas por el titular del punto de amarre.

(C) Será de acceso exclusivo por parte del personal de la Autoridad Portuaria o empresas prestadoras de servicios de titularidad de aquella las oficinas de administración y el departamento de marinería, los cuartos de contadores, transformadores y cuadros de suministro, depósitos, marina seca, finger, así como cualesquiera otros espacios destinados a fines similares o determinados por la Dirección del puerto.

Capítulo II

Comportamiento y conducta ciudadana

Artículo 7.1. La Autoridad Portuaria podrá impedir el acceso o requerir la salida de los espacios portuarios a las personas que por su conducta interfieran el normal funcionamiento de la explotación, y más concretamente:

a) A las personas que manifiesten actitudes violentas, agresivas o provoquen escándalos.

b) A las personas que lleven armas u objetos susceptibles de ser utilizados como tal.

c) A las personas que puedan producir peligro o molestias a otros usuarios.

2. Los menores de edad únicamente podrán acceder al espacio situado entre el cantil del muelle y una línea situada a dos metros tierra adentro desde el referido cantil, acompañados de adultos.

3. Está prohibido bañarse en la dársena y pescar desde cualquier lugar del recinto, salvo en los casos de competiciones puntuales de carácter general o local expresamente autorizadas por la Dirección del puerto.

Está igualmente prohibido hacer fuego y realizar actividades pirotécnicas así como portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la zona del dominio público portuario, salvo autorización expresa, de acuerdo con la normativa legal que sea de aplicación en cada momento.

4. Queda prohibida la venta ambulante no autorizada así como la venta y consumo de bebidas y comidas en todo el recinto, salvo en el interior de los establecimientos de hostelería existentes en el mismo, incluidas sus terrazas.

5. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar o escupir en cualquier espacio o vía pública del dominio público portuario.

6. Mendicidad. Se prohíben aquellas conductas que bajo la apariencia de mendicidad o mediante formas organizadas, representen actitudes coactivas o asedio u obstaculicen e impidan de manera intencionada la libre circulación de la ciudadanía por los espacios públicos portuarios.

Artículo 8. Se prohíbe el acceso y la utilización de los espigones en el puerto como plataformas de paseo o zona de pesca o baño.

Capítulo III

Circulación de vehículos

Artículo 9. 1. Los vehículos que circulen por la zona del puerto, de cualquier clase que fueren, deberán hacerlo con las debidas precauciones, respetando la señalización existente y de acuerdo con las normas establecidas en las respectivas ordenanzas portuarias y en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Los conductores acatarán las órdenes recibidas de los agentes del Servicio de Policía Portuaria.

3. Únicamente podrán circular los vehículos por los viales, carreteras de servicio y demás vías señalizadas al efecto.

4. La velocidad máxima a la que se podrá circular será de 20 Km/hora, salvo señalización en contrario.

5. Los vehículos abandonados o indebidamente estacionados podrán ser trasladados a los lugares que la Autoridad Portuaria determine, por cuenta y

riesgo del propietario. Para su retirada deberán abonar previamente el importe de los gastos ocasionados y las tarifas devengadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con motivo de la infracción cometida.

TÍTULO II

Uso de los bienes públicos

Capítulo I

Normas generales

Artículo 10. Los bienes y servicios públicos existentes en los espacios portuarios deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza y el destino para el que fueron establecidos, respetando siempre el derecho que el resto de ciudadanos poseen también para su disfrute.

Artículo 11. 1 Es obligatorio que los ciudadanos hagan un buen uso de los bienes y servicios públicos, estando obligados a reparar, mediante indemnización, los daños causados en los mismos.

2. Es obligación de todos los ciudadanos actuar observando el debido civismo y las buenas maneras, por lo que queda prohibido ensuciar, deslucir, afear, realizar grafitis, maltratar o dañar, por acción u omisión, los edificios, mobiliario urbano, estatuas, verjas, protecciones, farolas, bancos, pilares, vallas y otros elementos destinados a embellecerlos o que sean de utilidad.

3. Se prohíbe ir en patines, monopatines o similares, por aceras o calzada, jugar a la pelota, así como arrancar, maltratar o retirar plantas o árboles o partes de las mismas así como pisar zonas de césped o ajardinadas.

Artículo 12. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en los espacios del dominio público portuario, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como permanecer tumbado/a en los bancos o pernoctar en los mismos.

Artículo 13. Juegos e instalaciones deportivas. El público usuario de los juegos instalados en el parque infantil de la Dársena de Embarcaciones Menores o las máquinas deportivas de la Dársena de Pesqueros deberá respetar las normas e instrucciones para su uso y evitar toda clase de desperfectos y suciedades.

Artículo 14. Objetos en la vía pública, pantalanes y muelles. Queda prohibido situar o dejar abandonado en el agua, pantalanes, muelles y en general

en la vía pública cualquier objeto, en especial si supone algún tipo de riesgo para las personas, entorpezca u obstruya el tránsito marítimo, peatonal y/o rodado.

Capítulo II De la limpieza

Artículo 15. La limpieza de la red viaria será realizada por la Autoridad Portuaria con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.

La limpieza de los espacios otorgados en régimen de concesión o autorización administrativa u ocupados en virtud de convenio deberá llevarse a cabo por los concesionarios o autorizados, siguiendo las directrices que dicte la Autoridad Portuaria para conseguir unos niveles de limpieza adecuados.

Artículo 16. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como cáscaras, papeles o cualesquiera otros desperdicios similares. Quienes transiten por los pantalanes, muelles, calles, parking, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Artículo 17. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar los muelles, pantalanes, vías y espacios libres públicos, y de forma especial:

a) Lavar o limpiar vehículos y embarcaciones, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos o depositarlos fuera de los espacios expresamente habilitados al efecto.

b) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

c) Desplazar los contenedores de basuras de su lugar de ubicación.

Artículo 18. La recogida de residuos sólidos será la establecida por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la Autoridad Portuaria la publicidad necesaria para conocimiento de los usuarios.

Artículos 19. Los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que por sus características puedan producir trastornos tanto en el transporte como en el tratamiento de gradación, quedan obligados previamente a proporcionar a la Autoridad Portuaria la información completa sobre su origen, cantidad y características. La División de Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales de la Autoridad Portuaria dará las instrucciones particulares para su retirada, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiere omitido o falseado aquella información.

Artículo 20. 1. Las basuras consideradas domiciliarias tendrán que depositarse dentro de los contenedores siempre en bolsas de plástico cerradas, después de las 20:00 horas, y antes de 01:00 horas, excepto domingos y festivos. Este horario podrá ser modificado por la Dirección del Puerto.

2. Los residuos procedentes de cafés, bares y restaurantes, por su naturaleza, aunque de mayor volumen, serán considerados domésticos y podrán depositarse en los contenedores, siempre que vayan depositados en bolsas de plásticos del tamaño y resistencia adecuada.

Artículo 21. La Autoridad Portuaria junto con la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma, implantará y fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos, y, como mínimo, cumplirá con los objetivos de reducción, reciclado y valoración establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, los residuos domiciliarios deberán ser separados por los productores, al menos, en tres fracciones:

" Fracción orgánica.

" Vidrio.

" Papel y cartón

La fracción orgánica se depositará en los contenedores grises, el vidrio se depositará en los contenedores de color verde y el papel y el cartón se depositarán en los contenedores de color azul.

Artículo 22. 1. Todos los usuarios del puerto deben prever y evitar la descarga de sustancias químicas, incluidas aceite, a la red de saneamiento o al mar, avisando a la Autoridad Portuaria de cualquier situación anómala que detecten.

2. Queda totalmente prohibido verter en las aguas del puerto cualquier residuo sólido o líquido. Sólo podrán utilizarse los sanitarios de las embarcaciones provistas de tanques de almacenaje de aguas residuales.

3. La Dirección del puerto podrá inspeccionar y precintar las descargas de las embarcaciones que no dispongan de estos tanques. La actuación de precinto comportará el pago de la correspondiente tarifa.

4. Las pequeñas embarcaciones provistas de sistemas de vaciado automático tendrán que controlar la limpieza de sus sentinas, la ausencia de hidrocarburos y tendrán que tener instalado un filtro de hidrocarburos.

Artículo 23. 1. Los residuos peligrosos derivados del mantenimiento y reparación habitual de los barcos, tanto si se encuentran en el agua como en

el recinto del varadero, tendrán que ser depositados en el "Punto Limpio" situado en el recinto portuario dentro del horario habitual del mismo. Estos residuos son:

- " Aceites usados
- " Envases metálicos vacíos
- " Envases plásticos de aceites vacíos
- " Filtros de aceite y gasoil
- " Trapos, guantes y absorbentes impregnados de aceite
- " Envases metálicos de pintura vacíos
- " Envases plásticos de pintura vacíos
- " Trapos, guantes y absorbentes impregnados en pintura
- " Baterías
- " Pilas
- " Aerosoles

2. Para depositar residuos voluminosos pero no peligrosos se tendrá que consultar al personal del Puerto quién les dará las indicaciones oportunas y les informará del coste, si procede.

Artículo 24. Residuos generados por obras o reformas en los locales. La colocación de contenedores en el exterior de los locales por obras o reformas tendrá que contar con la autorización expresa de la Autoridad Portuaria y no permanecerán más del tiempo estrictamente necesario y nunca durante el fin de semana contado desde el mediodía de viernes.

Capítulo III

Atraques, pantalanes, marina seca y otros servicios comerciales

Artículo 25. Régimen de uso de las instalaciones.

1. La autorización temporal de uso de atraque de embarcaciones deportivas, no permite otro uso distinto del especificado en estas normas. En concreto la autorización da derecho a la utilización por los buques y embarcaciones deportivas o de recreo, independientemente de sus dimensiones, de las aguas de la zona de servicio del puerto, de las redes y tomas de servicios y de las obras e instalaciones portuarias que permiten el acceso marítimo al puesto de atraque o de fondeo asignado, así como la estancia en éste. También se incluye la utilización de los muelles y pantalanes, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias por los tripulantes y pasajeros de las embarcaciones y la prestación de los servicios comunes de titularidad de la Autoridad Portuaria.

2. La autorización de uso de atraque se otorgará discrecionalmente y con carácter general por la Dirección, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio

público ni de las facultades dominicales del Estado, no siendo transferible a terceros bajo ningún título, ni por herencia en caso de fallecimiento del titular de la autorización, y se extinguirá por cualquiera de los supuestos previstos en estas normas y demás normativa aplicable.

3. El titular de una autorización temporal de uso privativo de punto de atraque no podrá vender, arrendar, ceder, ni disponer de ninguna de las formas el derecho de uso del mismo.

4. Únicamente se admitirán embarcaciones cuya eslora y manga se adapten a los límites físicos impuestos por las características de diseño de los puestos de atraque, estableciéndose para el Puerto Deportivo una eslora máxima de 24 metros y una manga de 6 metros y para la Dársena de Pesqueros lo que se determine por el Director del puerto.

5. El autorizado y su embarcación quedarán recíprocamente vinculados a los efectos de esta autorización, de tal manera que el cambio de cualquiera de ellos a lo largo del periodo de vigencia de ésta será motivo de extinción automática de la misma.

6. La autorización de uso da derecho, exclusivamente, a la utilización del punto de atraque asignado. La Autoridad Portuaria podrá, al objeto de optimizar la explotación de las instalaciones portuarias, modificar la asignación de los atraques por otros distintos. Estos cambios de atraque serán realizados, en cada caso, por el titular de la autorización, en el plazo en que se determine al efecto.

7. En caso de ausencia del titular de la autorización y de la tripulación de la embarcación, o en caso de negativa a realizar dicho cambio, la Autoridad Portuaria lo llevará a cabo a costa del titular de la autorización. La negativa a acceder a este cambio de atraque será considerada condición suficiente para que la autorización no sea renovada.

8. La Autoridad Portuaria podrá requerir, en cualquier momento, con carácter temporal, y por razón de obras, eventos deportivos, causas meteorológicas, riesgos para las personas, bienes o medioambiente o cualquier otra causa motivada, la retirada de las embarcaciones de los puntos de atraque, pudiéndola realizar por sí misma en casos de urgencia o emergencia o negativa del usuario. Esta retirada temporal de la embarcación no exime al titular del pago de las tasas y tarifas que se dimanen de su derecho de uso.

9. Las embarcaciones amarradas o fondeadas que no cuenten con la oportuna autorización o le

hayan sido suspendidos los servicios, una vez que sus titulares no hayan atendido al oportuno requerimiento para el abandono del puerto o sean desconocidos, serán trasladadas al lugar, de agua o tierra, que menos moleste para la normal explotación del Puerto, siendo a riesgo del propietario de la embarcación dicho traslado y por su cuenta los gastos ocasionados, y en su caso la imposición del oportuno expediente sancionador según la vigente legislación en materia portuaria.

10. El patrón/armador de embarcaciones con atraque en el puerto deberá entregar a la Autoridad Portuaria una persona de contacto, número de teléfono, e-mail o fax para notificarle las incidencias en los casos de urgencias o emergencias que afecten a la embarcación.

11. La autorización de uso de las instalaciones náutico deportivas, y en general de instalaciones portuarias, no autoriza al uso indefinido de los lugares expresamente señalados para el estacionamiento de vehículos, el cual estará limitado a un periodo máximo de setenta y dos (72) horas.

Artículo 26. Embarcaciones en tránsito o escala.

1. Se amarrarán provisionalmente en el lugar señalado, con la designación de muelle de espera, o en su defecto, donde se le indique. El patrón/armador se presentará inmediatamente en las oficinas del puerto y confirmará la duración de su estancia y firmará la correspondiente ficha de entrada. En esta oficina se identificarán todos los tripulantes con sus carnets de identidad o pasaportes, se entregará la documentación del barco para realizar la inscripción y el patrón deberá tener cubierto el riesgo de responsabilidad por avería de las instalaciones, mediante concierto de un seguro.

2. El pago se realizará por adelantado por el periodo de estancia solicitado. Si dicho periodo tuviera que ser ampliado, se abonará nuevamente por adelantado el importe correspondiente al plazo ampliado. Igualmente, se cobrarán las fianzas establecidas para los servicios solicitados, llaves de aseos, pantalanos, tomas eléctricas, etc.

3. Se señalará el puesto de atraque que ocupará durante su escala y se le informará sobre el uso de las distintas instalaciones y servicios que se ponen a su disposición. En las asignaciones de plazas con carácter provisional, el titular autorizado de la embarcación se comprometerá a trasladar la misma a la plaza definitiva que le indique el personal del puerto sin demora.

4. La Dirección se reserva el derecho de cambiar el punto de atraque y en el caso de que terminada la estancia anunciada, la embarcación desee prolon-

garla, tiene derecho a no aceptar esta prórroga si ello redundaría en perturbaciones para la planificación general del puerto.

5. El patrón deberá notificar al puerto su hora de partida con la mayor antelación posible, que deberá ser siempre antes de las 12 horas (en caso contrario se le facturará como un día más de estancia) y liquidar el importe de los servicios recibidos que estuviesen pendientes de pago.

6. Las embarcaciones en escala no podrán abandonar el puerto sin haber satisfecho totalmente el importe de los servicios que se le hayan prestado durante su estancia. Se podrá exigir una fianza para cubrir esta obligación o facturar el importe de los servicios por adelantado.

7. Las embarcaciones en tránsito que deseen entregar residuos MARPOL y disponer de recibo o justificante de entrega, deberán seguir los procedimientos del Plan de Recepción y Manipulación de desechos procedentes de buques.

Artículo 27. Limitación de responsabilidades

1. El titular de la embarcación será responsable de que esté amarrada, en el puesto de atraque asignado, con toda seguridad para soportar cualquier eventualidad.

2. Tanto el titular como, en su caso, sus invitados declaran conocer y aceptar las condiciones físicas de los pantalanos y pasarelas de acceso a las embarcaciones, declinando expresamente la interposición de cualquier tipo de reclamación por daños sufridos en el uso de estas instalaciones.

3. La Autoridad Portuaria no será responsable bajo ningún concepto del deterioro, merma o hurto de las embarcaciones de recreo, sus mercancías, maquinaria o útiles que pudieran estar atracadas o varadas, sea cual fuere su causa, debiendo adoptar el titular de la embarcación las medidas necesarias para garantizar la integridad de la embarcación y de los enseres que contenga.

4. La Autoridad portuaria se limitará al mantenimiento de la infraestructura de la instalación portuaria, en concreto, muelles, pantalanos (fijos y flotantes), pasarelas, y muertos de fondeo, así como de los medios de sujeción de los mismos (cornamusas, noráis, etc.). Los usuarios de las embarcaciones que sean titulares de una autorización de atraque tienen la obligación de revisar periódicamente el estado del cabo de amarre al muerto de fondeo y, en caso de mal estado, comunicárselo a la Autoridad Portuaria para su retirada y renovación.

5. En cualquier caso, ante posibles temporales deben disponer de cuantos elementos adicionales

sean necesarios (defensas) para asegurar la integridad de la infraestructura y de las embarcaciones aledañas, así como de afianzar y largar las amarras adicionales para fijar la embarcación dentro del atraque otorgado.

Artículo 28. Suministros. Está totalmente prohibido utilizar la toma de agua y suministro de energía eléctrica para buques y embarcaciones, salvo para el servicio a los mismos, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Artículo 29. Causas de extinción de la autorización de atraque. Cualquiera de las siguientes causas será motivo de revocación unilateral de una autorización de punto de atraque:

a) No cumplir lo dispuesto en las presentes normas.

b) Cualquiera de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante y Reglamento de Policía y Servicio del puerto de Melilla.

c) La decisión del titular de una autorización atraque de finalizar definitivamente el uso del punto de atraque otorgado. Este hecho deberá ser comunicado ante el Registro de esta Autoridad Portuaria y tendrá carácter irrevocable.

d) No estar al corriente de pago con la Autoridad Portuaria. El impago de las liquidaciones de tasas y tarifas notificadas, en los términos y plazos establecidos legalmente al efecto, dará lugar a la suspensión o caducidad de la autorización de atraque, sin perjuicio de las posibles sanciones y recargos legalmente aplicables.

e) En caso de transmisión de la titularidad de la embarcación originaria de la autorización, sin que se haya solicitado previamente el uso del punto de atraque por el mismo propietario, el titular de la misma perderá todos sus derechos de uso, debiendo la embarcación abandonar el punto de amarre asignado.

f) La caducidad o ausencia de la documentación acreditativa de la operatividad náutica de la embarcación.

Artículo 30. Suministro de carburantes. Sólo podrá ser realizado el suministro de carburantes a través de la estación de suministro del puerto acondicionada específicamente para tal fin.

Los barcos tendrán que conocer la capacidad de sus tanques y el estado de carga, suministrándose siempre una cantidad inferior a la capacidad disponible y tanto la boca de carga como el respirador tendrán que estar instalados de manera que cualquier desbordamiento accidental pueda ser recogido sin peligro de ser vertido al mar.

Los motores permanecerán desconectados durante la operación de suministro y queda totalmente prohibido fumar incluso a bordo de la embarcación.

Artículo 31. Prohibiciones y obligaciones:

A) Prohibiciones: Además de las prohibiciones establecidas con carácter general, queda prohibido a los autorizados de uso de atraques:

1. Tener a bordo de las embarcaciones materiales inflamables, explosivos, o peligrosos excepto los cohetes, bengalas de señales reglamentarias, las reservas de combustible y las bombonas imprescindibles para el suministro a bordo.

2. Efectuar a bordo trabajos o actividades molestas o peligrosas para otros usuarios. A estos efectos, se tendrán que suspender los trabajos o actividades a requerimiento justificado de la Dirección adaptándose a los horarios que esta indique.

3. Mantener los motores en marcha con el barco amarrado a muelle o en el pantalán dejar flojas las drizas de maneras que puedan golpear el palo.

4. Utilizar anclas o boyas en las dársenas, en los canales o en los accesos marítimos en el puerto, excepto en caso de emergencia.

5. Conectarse a las acometidas eléctricas y de agua con medios diferentes de los establecidos por la Autoridad Portuaria. En caso de mantenerse conectados en ausencia de la tripulación, la embarcación tendrá que disponer de los elementos de protección necesarios para evitar el riesgo de incendio o proteger sus equipos, por una subida accidental de tensión en caso de tempestad o por otras circunstancias medio ambientales.

6. Circular las embarcaciones a más de tres nudos dentro del recinto del puerto o menos si con esta velocidad, la embarcación levanta ola perceptible para las otras embarcaciones.

7. Circular los cruceros a vela por el interior del puerto excepto en los casos de avería del motor o prácticas en condiciones meteorológicas favorables y con poco tráfico.

8. Limpiar utilizando mangueras desprovistas de difusor de agua con gatillo o de un sistema de cierre para evitar verter agua durante los intervalos de no utilización. Para limpiar sólo se puede utilizar jabón biodegradable en cantidades mínimas.

9. Dejar izadas velas de proa enrolladas sin un cierre de seguridad en la altura del puño de escota.

10. Dejar el bote auxiliar flotando excepto cuando lo esté utilizando para alguna tarea de mantenimiento de la embarcación.

11. Realizar a bordo de las embarcaciones actividades comerciales o de restauración.

12. En ausencia de las tripulaciones, está totalmente prohibido mantener los motores encendidos.

13. Para reducir el impacto electromagnético, está prohibido encender los equipos de radar en el puerto con las excepciones de las pruebas de reparación o maniobras.

14. Con la excepción de la pasarela de embarque, está prohibido dejar sobre la superficie del muelle o pantalán cualquier elemento, objeto o provisión tal como bicicletas, neveras, cajas de herramientas, etc. Estos elementos podrán ser retirados por la Autoridad Portuaria.

B) Obligaciones de los autorizados para el uso de atarques. Todo usuario de amarre, ya sea puerto base o en tránsito, además de las obligaciones derivadas de la responsabilidad general establecidas en de estas normas, están obligados a:

1. Responder, junto al titular del derecho de uso del atraque y del armador y en su caso del patrón de la embarcación, de las averías causadas.

2. Observar la diligencia debida en el uso del lugar de atraque y de otras instalaciones, manteniéndolas en buen estado de conservación y perfecto uso.

3. Satisfacer las tasas y tarifas y cuotas para la conservación, mantenimiento y gestión de los servicios portuarios que se presten o se utilicen.

4. Dotarse de los seguros de responsabilidad civil, personal y de la embarcación establecidos en cada caso por la legislación vigente.

5. Cumplir en cada momento con las normas portuarias y de seguridad marítima aprobadas por la autoridad competente.

6. Facilitar el acceso del personal del puerto a la cubierta de sus embarcaciones para realizar tareas de ayuda a otras embarcaciones, mantener o verificar los sistemas de fondeo y amarre, afirmar "code-ras" o revisar defensa, toldos o velas.

7. Las embarcaciones de popa ancha amarradas de popa al muelle tendrán que utilizar springs cruzados para reducir el riesgo de daños a las embarcaciones de los lados y a las instalaciones de tierra.

8. Amarrar a una distancia adecuada del muelle y recoger correctamente las pasarelas o embarcaciones auxiliares colgadas de los pescantes de manera que no puedan contactar con el muelle o las instalaciones, torretas de suministro, tanto con marea baja como en condiciones adversas de viento y marea que puedan acercar la embarcación al muelle.

9. Proteger las amarras y líneas de fondeo del roce y la fricción a las gateras especialmente durante los períodos de amarre prolongados.

10. Utilizar un mínimo de tres defensas por lado en buen estado de trabajo y de medida adecuada para protegerse y evitar causar daños a las embarcaciones de los lados.

11. Abstenerse de utilizar cadenas sin la debida protección que perjudiquen o estropeen los noráis o cornamusas.

Artículo 32. Acceso a pantalanés. El acceso a los pantalanés se hará mediante la llave o una tarjeta de identificación, que es personal e intransferible, siendo en todo caso el titular del amarre el responsable de su buen uso. En cualquier momento, personal autorizado del puerto podrá solicitar al poseedor de la misma que acredite su titularidad. En caso de comprobarse que el poseedor no es el titular de la llave o la tarjeta, ésta podrá ser retirada en el momento. Esta tarjeta podrá ser inhabilitada sin previo aviso en caso de impago del amarre o de otros servicios prestados.

En caso de pérdida o robo de la llave o tarjeta es obligatorio notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Artículo 33. Marina seca y otros servicios comerciales. El acceso a los servicios comerciales prestados por el puerto estará sujeto a la previa petición del interesado, con arreglo a los modelos aprobados, y a la expresa aceptación de las condiciones que regulan cada uno de servicios solicitados y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011.

Capítulo IV

Locales comerciales y usos de terrazas

Artículo 34. En las autorizaciones y concesiones que se otorguen para terrazas o al aire libre no se podrá superar el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales, definidos en el artículo 5 de la Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla. Al objeto de poder asegurar esta premisa, cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 65 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador controlador que cumpla lo preceptuado en la citada Ordenanza.

La Policía Portuaria podrá comprobar el nivel de sonido con medidores acústicos homologados y cortar la conexión de los equipos reproductores a los altavoces cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 65 dBA. Igualmente, cuando la Dirección del puerto lo estime pertinente la Autoridad Portuaria podrá instalar un limitador general en cada terraza, al que estarán conectados los equipos de los concesionarios, para garantizar que el nivel sonoro general de emisión en las mismas no sea superior a 65 dBA.

El número de altavoces en las terrazas deberá ser autorizado previamente por la Autoridad Portuaria, que fijará igualmente la potencia, colocación y características de los mismos. En los títulos jurídicos se hará constar que el incumplimiento reiterado de lo dispuesto en este apartado será causa de caducidad de la concesión o autorización.

Artículo 35. Para la instalación y funcionamiento de las terrazas será necesario que el concesionario cuente con la licencia de apertura otorgada por la administración competente.

Artículo 36. El titular de la terraza otorgada en concesión o autorización tiene la obligación de efectuar una limpieza general diaria de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada, manteniendo ésta y cada uno de los elementos que la forman en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad. A tales efectos, será requisito indispensable para el desarrollo de la actividad que el titular de la instalación disponga de papeleras suficientes en función del número de mesas instaladas y realice un tratamiento periódico del pavimento que evite las manchas provocadas por el derrame de líquidos derivados de la actividad desarrollada.

Artículo 37. 1. En las terrazas sólo se permitirá la instalación de los elementos de mobiliario expresamente autorizados por la Autoridad Portuaria. Ninguno de los elementos podrá estar anclado en el pavimento.

2. No obstante lo anterior, se prohíbe la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido que no cumplan los requisitos exigidos en estas normas y aprobados por la Dirección del Puerto.

3. No se permitirá en la terraza barra de servicio.

Artículo 38. 1. Queda terminantemente prohibido almacenar, instalar, depositar mobiliario o cualquier objeto en aceras, pasillos de uso público, vías públicas o fuera de los espacios expresamente autorizados.

2. Queda igualmente prohibido bailar, consumir bebidas alcohólicas y en general la realización de actividades que entorpezcan, paralicen o dificulten el tránsito por los pasillos de los locales comerciales.

Capítulo V

Calidad y Medio Ambiente

Artículo 39. En el puerto deberán observarse las normas estatales, autonómicas y municipales vigentes sobre condiciones medioambientales en cuanto a Ruidos y Vibraciones, Residuos, Vertido de Aire y de Humos y, en cada caso, las específicas que por normativa vigente les correspondan.

Artículo 40. Con carácter general quedan prohibidas todas las emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos en la Ordenanza de la Ciudad Autónoma sobre protección del medio ambiente frente a la contaminación por ruidos y vibraciones.

Artículo 41. La utilización de cualquier herramienta para rascar o cortar, tanto si es a bordo de las embarcaciones como en cualquier otro espacio abierto al puerto, solo será autorizada si se trata de una herramienta con sistema de aspiración y filtrado incorporado que impida las emisiones polvígenas al exterior.

Artículo 42. La proyección de agua a presión sobre superficies que puedan desprender productos contaminantes (pintura, desincrustante u otros) sólo podrá ser realizada en los recintos en los que se disponga del sistema de recogida de aguas o mediante un sistema alternativo aprobado por la Dirección del puerto.

El "chorreo" de superficies por proyección de arena, "granalla" o similares, sólo será autorizada cuando se garantice la no emisión a la atmósfera de los productos del "chorreado" y cuando la recogida y gestión de los residuos sea efectuada por un gestor autorizado.

La proyección de pinturas sólo será autorizada en el interior del compartimento habilitado para esta finalidad y dentro de los locales de los talleres si están debidamente habilitados.

Artículo 43. Está totalmente prohibido utilizar el agua pública de riego de las zonas ajardinadas, incluso para beber, bañarse o asearse.

Artículo 44. Queda prohibida con carácter general la instalación de barbacoas o similares.

Artículo 45. 1. Queda prohibida la colocación de pancartas o de carteles, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda en soportes públicos o privados, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados o habilitados al efecto por la Autoridad Portuaria.

2. En todo caso queda prohibida la utilización de cláxones o señales acústicas, fuera de los casos previstos en la normativa de seguridad vial. Asimismo queda prohibida la emisión de ruidos producidos por equipos de sonido, incluso los instalados en el interior de los vehículos, así como los ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes.

Artículo 46. 1. Toda ocupación de dominio público en el puerto deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

2. Cualquier objeto, bien o material, depositado sin la autorización expresa, deberá ser retirado del lugar y depositado en un lugar designado al efecto, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir infracción administrativa. Los gastos ocasionados por este traslado y almacenamiento podrán ser repercutidos sobre los responsables, propietarios o titulares de los mismos.

Capítulo VI

Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 47. Las empresas o personas que presten los servicios portuarios, los servicios comerciales o desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios en el dominio público portuario, así como las que realicen obras o instalaciones en dicho ámbito, tendrán que cumplir las prescripciones en materia de prevención de riesgos laborales y estar cubiertos por los seguros pertinentes de accidentes de trabajo, de responsabilidad civil y de incendios, que cubran la reparación de los daños que puedan causar, así como los perjuicios ocasionados por paralizaciones de los servicios, averías, roturas fortuitas o malas maniobras de los elementos dispuestos por la prestación del servicio.

La Dirección del Puerto, a través de la Policía Portuaria, está facultada para exigir en cualquier momento de las personas citadas la justificación documental de la vigencia de los seguros.

En el caso que no se atendiera el requerimiento se procederá a la suspensión inmediata de la actividad que se lleva a cabo y al abandono de la zona portuaria.

Título III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 48. 1. De conformidad con lo previsto en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene estas normas y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan.

2. Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la Autoridad Portuaria de Melilla o sus Agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita.

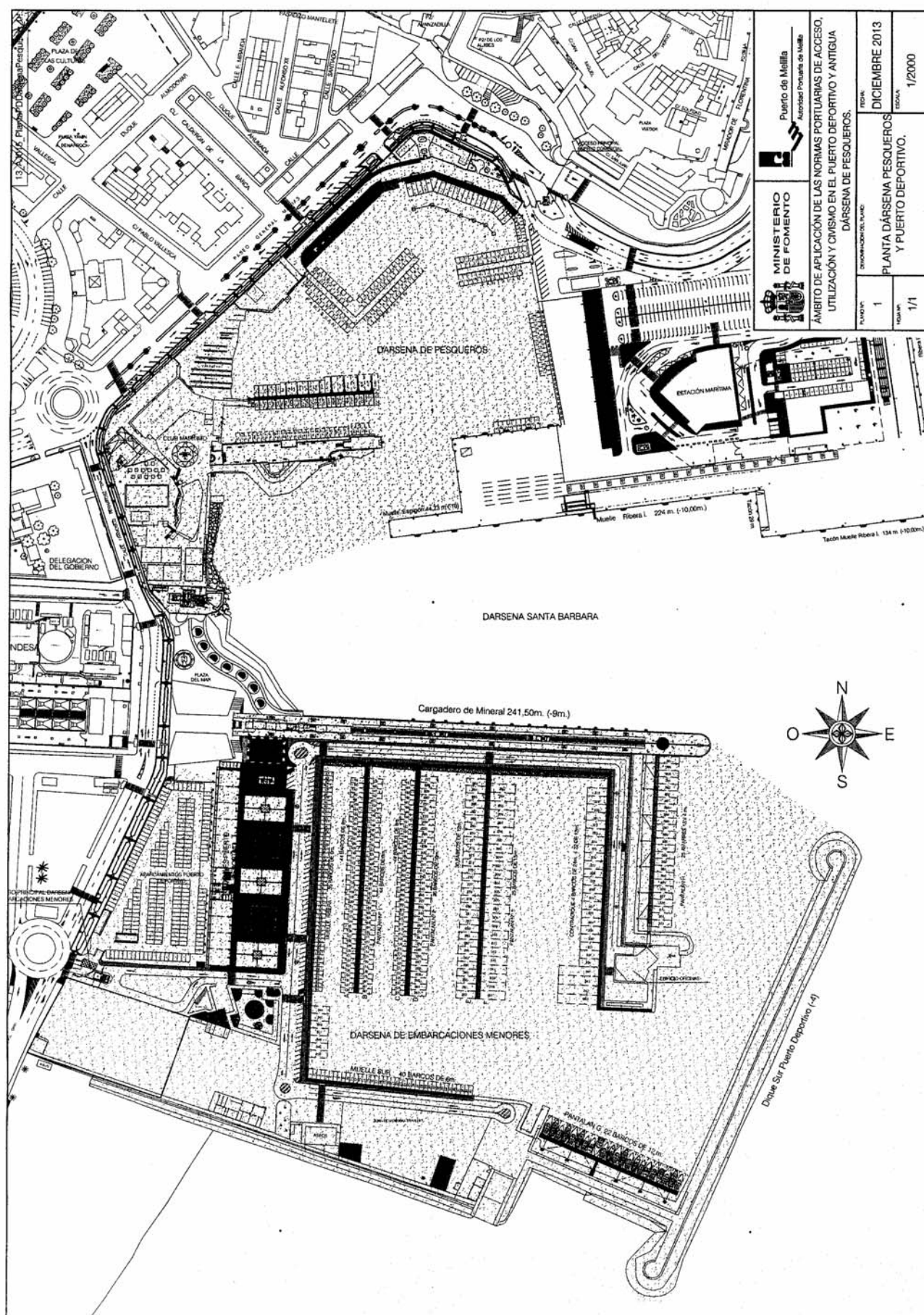
3. El procedimiento sancionador aplicable a las presentes normas, será el establecido en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de enero de 2014.

La Directora. Pilar Parra Serrano.



MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 588/2013

879.- D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 588/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas nº 588/13 seguidos por una presunta falta de lesiones, y en el que han sido partes Mohamed Salhi como denunciante y, como denunciado, Hachim Abderrahman, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y CONDENO a Hachim Abderrahman, como autor penalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 150 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a Hachim Abderrahman a pagar a Mohamed Salhi la cantidad de 360 euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hachim Abderrahman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de abril de 2014.

El Secretario. Raquel Alonso Chamorro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 594/2011

880.- D.ª ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 594/11 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCION DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA IBRAHIM EL HOAROUAT, NAJIB AZAOUAJ sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA DEL ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ. D. EMILIO LAMO DE ESPINOSA VAZQUEZ DE SOLA.

En Melilla, a veinticuatro de Marzo de dos mil catorce.

Visto el estado de las presentes actuaciones y por coincidencia con los señalamientos fijados en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla, se suspende el presente juicio señalado para el día 08/04/14 señalándose nuevamente el día 28/04/14 a las 11,00 horas de su mañana, quedando citadas las partes con la notificación de la presente.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Dado el carácter de extranjero no documentado de Najib Azaouaj, procédase nuevamente a su citación a través de edictos a no ser posible acceder sin documentación a las bases de datos disponibles de averiguación domiciliaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACION EN LEGAL FORMA A D. NAJIB AZAOUAJ, expido la presente.

En Melilla, a 3 de abril de 2014.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

